ACTA No. 001			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Asignación De Viáticos Para La Ejecución Del Contrato De Articulación Con La Media y compromisos legales.			
CIUDAD Y FECHA: 13 DE JUNIO DE 2025		**HORA INICIO:** 08:00 am	**HORA FIN:** 12:00 am
LUGAR Y/O ENLACE: CCIT – Córdoba – auditorio de audiovisuales		**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO: CCIT- CORDOBA**	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Asignación De Viáticos Para La Ejecución Del Contrato De Articulación Con La Media.
2. Compromisos legales a adquirir por parte de los contratistas.

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

1. formalizar el acuerdo celebrado entre el supervisor del contrato y los contratistas beneficiarios de los viáticos, con el fin de establecer de manera clara, expresa, voluntaria y vinculante las condiciones que regirán la asignación de viáticos durante los meses de julio y agosto de 2025. Lo anterior, con el propósito de asegurar la correcta y oportuna ejecución de las actividades contractuales, así como de prevenir la formulación de reclamaciones administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, relacionadas con la asignación, reconocimiento o pago de dichos viáticos por fuera de los parámetros aquí estipulados.

.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en cumplimiento de su misión de promover la formación profesional integral y la articulación con la educación media, ha identificado la necesidad de asignar viáticos a un grupo de treinta y ocho (38) personas para cubrir gastos de desplazamiento durante la ejecución de actividades programadas para los meses de julio y agosto de 2025.

Que la asignación de viáticos requiere la modificación del lugar de ejecución del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Que los recursos destinados para los viáticos son limitados y están sujetos a la disponibilidad presupuestal aprobada para el contrato, conforme al principio de planeación establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Que las personas beneficiarias de los viáticos han sido informadas de las condiciones de asignación, incluyendo su limitación temporal a los meses de julio y agosto de 2025, la sujeción a la disponibilidad presupuestal, y la imposibilidad de extender los

viáticos a los meses de septiembre, octubre, noviembre o cualquier otro periodo posterior, salvo autorización expresa y disponibilidad de nuevos recursos.

Que el supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones, ha actuado con diligencia y transparencia, garantizando el cumplimiento de las normas de contratación pública y las políticas internas del SENA.

Las partes, de común acuerdo, establecen lo siguiente:

Asignación de viáticos.

Se asignarán viáticos a las treinta y ocho (38) personas relacionadas en el Anexo 1 de esta acta, para cubrir gastos de desplazamiento, necesarios para la ejecución de las actividades del contrato durante los meses de julio y agosto de 2025. Los montos de los viáticos se ajustarán conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 8 de la Resolución 092 del 2015 "Por la cual se reglamentan los gastos de viaje para los contratistas del SENA y se deroga la Resolución 01232 de 2013", modificado por el artículo 2 de la Resolución 1342 del 2019 y lo establecido en la circular 80 del año 2024.

Limitación temporal y presupuestal.

La asignación de viáticos estará estrictamente limitada a los meses de **julio** y **agosto** de 2025, o hasta que se agoten los recursos presupuestales asignados para este propósito, lo que ocurra primero. En consecuencia, no se otorgarán viáticos para los meses de septiembre, octubre, noviembre de 2025, ni en cualquier otro periodo posterior, salvo que exista una nueva asignación presupuestal aprobada por las instancias competentes del SENA y registrada en SECOP.

Modificación del lugar de ejecución.

El supervisor del contrato solicitará al área jurídica de la entidad la actualización del lugar de ejecución del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Aceptación expresa de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de los viáticos declaran que han sido informadas de las condiciones de asignación, incluyendo:

a) La limitación temporal de los viáticos a los meses de julio y agosto de 2025.
b) La sujeción de los viáticos a la disponibilidad presupuestal.
c) La imposibilidad de exigir viáticos para los meses de septiembre, octubre, noviembre de 2025 o cualquier otro periodo posterior.

Por consiguiente, los beneficiarios, con pleno conocimiento de causa y en ejercicio de su autonomía de voluntad, aceptan de manera expresa y sin reservas las condiciones aquí estipuladas, y renuncian de forma voluntaria, previa, expresa e informada a interponer cualquier acción, recurso o reclamación, ya sea por la vía administrativa, jurisdiccional o de cualquier otra naturaleza, que tenga como objeto controvertir la no asignación de viáticos por fuera del período expresamente señalado en la presente acta.

Responsabilidad del supervisor.

El supervisor del contrato declara que ha actuado en cumplimiento de las normas de contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) y las políticas internas del SENA, garantizando la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los viáticos. El supervisor se exonera de toda responsabilidad frente a reclamaciones administrativas, judiciales o de cualquier otra naturaleza que puedan originarse por la no asignación de viáticos fuera del período establecido, siempre que se haya dado cumplimiento estricto a las condiciones consignadas en la presente acta, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores que hacen parte integral la presente acta

Compromiso de las partes.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo estipulado en esta acta, respetando las condiciones aquí establecidas y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Nota: Con la firma de la asistencia, los contratistas de articulación con la media técnica avalan el contenido de la presente acta.

Vigencia del acuerdo.

.

Esta acta tendrá vigencia durante la ejecución del contrato y hasta que se cumplan las obligaciones relacionadas con la asignación de viáticos, sin perjuicio de su valor probatorio en caso de controversias futuras.

CONCLUSIONES

En virtud de la reunión llevada a cabo el 13 de junio de 2025 en Montería, con la asistencia del supervisor del contrato y de las treinta y ocho (38) personas reconocidas como beneficiarias de los viáticos, se acordaron las siguientes conclusiones:

-Se acordó que los viáticos serán asignados exclusivamente para las actividades del contrato de **articulación con la media durante los meses de julio y agosto de 2025**, conforme a los montos establecidos en la normativa vigente del SENA y la disponibilidad presupuestal aprobada.

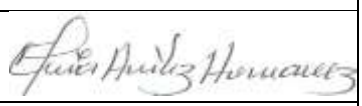
-Los beneficiarios reconocen y aceptan que no se otorgarán viáticos para los meses de septiembre, octubre, noviembre de 2025 ni en periodos posteriores, salvo que se disponga de nuevos recursos presupuestales aprobados y registrados en SECOP.

-Las personas beneficiarias, manifestaron su aceptación expresa de las condiciones de asignación de viáticos, incluyendo la limitación temporal (julio y agosto de 2025) y la sujeción a la disponibilidad presupuestal. Asimismo, se comprometieron a no presentar reclamaciones administrativas, judiciales o de cualquier otra naturaleza por la no asignación de viáticos fuera del periodo acordado.

-El supervisor del contrato ratificó su compromiso con la correcta administración de los recursos, garantizando que la asignación de viáticos se realizará con estricta sujeción a las normas de contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) y las políticas internas del SENA. Se procederá a registrar la modificación del lugar de ejecución en SECOP, anexando el comprobante correspondiente a esta acta.

-Las partes acordaron que esta acta, junto con sus anexos, constituye el documento oficial que regula la asignación de viáticos. El supervisor del contrato velará por el cumplimiento de lo aquí estipulado y mantendrá la documentación en el expediente del contrato para efectos de auditoría y control; Todas las partes firmantes se comprometieron a respetar los términos de este acuerdo, garantizando la ejecución eficiente y transparente del contrato y evitando controversias derivadas de malentendidos sobre la asignación de viáticos.

Con la firma de la asistencia, los contratistas de articulación con la media técnica avalan el contenido de la presente acta.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS			
ACTIVIDAD /DECISIÓN	**FECHA**	**RESPONSABLE**	**FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL**
Firma acta	**13/06/2025**	**Supervisor de contrato**	
Firma acta	**13/06/2025**	**Contratista**	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES				
NOMBRE	**DEPENDENCIA/ EMPRESA**	**APRUEBA (SI/NO)**	**OBSERVACIÓN**	**FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL**

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

- Ver lista de asistencia y aprobación de compromisos.
- Listado de personas asignación viáticos.